



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Núm. 71.

Viernes 23 de Marzo.

Año de 1883.

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serms. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## Gobierno civil.

### Secretaría.—Negociado 6.º

#### CONVOCATORIA.

Cumpliendo con lo prevenido por la ley, he acordado convocar á la Excm. Diputacion de la provincia para su reunion ordinaria, que tendrá efecto en el salon de su Palacio, dando principio el día 2 del próximo mes de Abril, á las dos de su tarde.

Lo que hago público en este periódico oficial á los efectos de la ley.

Madrid 23 de Marzo de 1883.—  
El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

## Diputacion provincial.

Sesion de 23 de Febrero de 1883.

### PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Aguado.—Arana.—Briones.—Calvet.—Casuso.—Cemborain y España.—Chávarri.—Escobar.—Fernandez Gomez.—Fernandez Perez de Soto.—García Lomas.—Gil Dominguez.—Gonzalez Fernandez.—Gullon.—Gutierrez de Salamanca.—Hernandez Arteaga.—Mejía.—Narbon.—Oriol.—Pelaez Vera.—Presilla.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sainz.—Sanchez Blanco.—Serantes.—Sevillano.—Valiño.—Villalon.—Hernandez Prieta (Secretario).

Abierta la sesion á las cuatro de la tarde, se da lectura del acta de la anterior, que es aprobada.

Se da cuenta del despacho ordinario y la Diputacion acuerda lo siguiente:

Quedar enterada de que el Sr. Moreno Benitez excusa su asistencia por ocupaciones urgentes.

Quedar asimismo enterada del regalo hecho al Museo y laboratorio del Hospital de San Juan de Dios, consistente en cerca de 100 frascos llenos de productos químicos, reactivos y sustancias colorantes necesarias para los trabajos de dicho Museo, acordando por unanimidad se den las gracias al Sr. Chávarri.

El Sr. Sanchez Blanco presenta una exposicion de la «Liga de contribuyentes de Madrid» y ruega sea leida en tiempo oportuno, puesto que no ha podido antes elevarla á esta Corporacion dicha «Liga» para que la tuviera en cuenta la Comision de Hacienda.

Entrando en la órden del día se acuerda lo siguiente:

#### Comision de Hacienda.

Reconocer al Profesor que fué del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial D. Pedro Espina y Martinez 35 años, 11 meses y 9 días de servicio, y que su viuda Doña Manuela Capó y Celada tiene derecho á la pension vitalicia de 1.031 pesetas 25 céntimos anuales, ó sea el 30 por 100 del sueldo que aquél disfrutaba y sirve como regulador, con arreglo al reglamento de 14 de Enero de 1876; abonando dicha pension desde el 2 del corriente, siguiente al fallecimiento del Sr. Espina, y con cargo al crédito correspondiente del presupuesto vigente, é incluyendo la necesaria en el ordinario próximo.

Se da cuenta de los expedientes que en la sesion de ayer quedaron sobre la mesa, y queda retirada por la Comision de Personal la propuesta de provision de una plaza de Portero de esta Corporacion y las resultas de ordenanzas de la misma.

Asimismo queda retirado por la Comision de Fomento el dictámen referente á la prórroga solicitada por el contratista del camino de Pozuelo á Húmera.

Crear en el Hospicio la ensenanza de instrumentos de cuerda, bajo las bases propuestas por el Maestro D. Pedro Miguel Marqués, dándole las gracias por el celo y buen deseo que su proyecto supone; encargándole combine las horas de esta nueva clase de modo que no se oponga á los demás servicios que le está encomendado.

Se da lectura del presupuesto adicional al ordinario vigente formado por la Comision de Hacienda, y que dice así: «Excmo. Sr.: Cerrado definitivamente en 31 de Diciembre último el ejercicio económico de 1881 á 1882 y verificadas por

la Contaduría provincial todas las operaciones de liquidacion del respectivo presupuesto, que arrojan en sus gastos unas economías por valor de 524.622 pesetas 45 céntimos, obligaciones pendientes de pago por 2.552.398'97 y en sus ingresos una menor recaudacion por 252.821'03, exceso de recaudacion por 27.281'03 y créditos pendientes de cobro por 2.693.408'62, es llegada la época, en cumplimiento del precepto legal, de formar sobre estas bases el presupuesto adicional del corriente año económico de 1882-83.

Al efecto las Comisiones respectivas de la Excm. Diputacion se han ocupado en formular las oportunas propuestas, que recibidas y aceptadas por la Comision de Hacienda, tienen que servirle de base para presentar á V. E. el proyecto del presupuesto que somete á la discusion y voto del Cuerpo provincial.

La Comision de Gobernacion, que por la índole de sus trabajos no tiene otras atenciones que las ordinarias y previstas, no ha hecho reclamacion alguna de alteracion en los créditos.

La de Gobierno interior ha pedido como necesario un aumento en el cap. 1.º, art. 1.º de la seccion 1.ª, de 6.000 pesetas para gastos de material, moviliario, impresiones, etc., y 1.500 para gastos del Archivo y Biblioteca.

La Comision de Fomento pide un crédito en el cap. 3.º, art. 1.º de 1.500 pesetas para pago de peones camineros auxiliares que puedan ser necesarios en las obras de reparacion, y otro de 10.000 pesetas para las reparaciones ya acordadas por el Cuerpo provincial, dos de las cuales se están llevando á cabo actualmente. Sobre este particular hace presente que en la formacion del presupuesto ordinario pidió la Comision un crédito de 35.000 pesetas para este gasto, teniendo en cuenta que en aquella fecha estaba acordado la reparacion del camino de Colmenar de Oreja á la Cruz del Cuarto, cuyos gastos anticipaba en parte aquel Ayuntamiento; la del de esta capital á Hortaleza, cuyo importe en la parte que corresponde á la provincia asciende á 15.239'72 pesetas, y la subvencion concedida al Ayuntamiento de Aranjuez para reparacion del antiguo camino de Toledo, todo lo cual importaría 31.590 pesetas, reservando el resto para alguna otra reparacion que debiera ocurrir. Este crédito fué rebajado al votarse el presupuesto á 20.000 pesetas, por lo cual ha resultado un déficit de 11.590 al atender á las obras y hubo necesidad de consultar á la Diputacion sobre la preferencia ántes de emprender las del camino de Hortaleza; pero la Comision no pide este déficit, sino sólo las 10.000 pesetas relacionadas, por considerar que la subvencion al Ayuntamiento de Aranjuez no ha de entregarse hasta que estén terminadas las obras



y la subasta aun no se ha verificado.

En el mismo capítulo pide también un crédito de 500 pesetas para pago durante cuatro meses de dos peones camineros con destino al camino de Hortaleza á Canillas, para evitar que se lleven la piedra que ha de quedar acopiada en los paseos y hasta la de las obras de fábrica, como ha sucedido durante el tiempo en que la carretera ha estado abandonada, y no resulten inútiles los gastos que se hacen para su reparación.

Para obras de conservación en los caminos que con arreglo al acuerdo de 22 de Noviembre corre exclusivamente á cargo de la provincia, se piden 6.000 pesetas por estar agotado el crédito consignado en el presupuesto ordinario, haber sido preciso reducir el acopio de piedra que se está haciendo para el camino de Navalcarnero á Cadalso y estar ya pedido otro acopio para el de Getafe.

En el cap. 4.º, art. 2.º, la Comisión de Fomento consigna los créditos siguientes: uno de 2.600 pesetas para pago durante seis meses de la pensión otorgada á D. Enrique Recio y Gil por acuerdo de 9 de Diciembre de 1882 para el estudio de la Pintura en el extranjero, incluyendo en dicha suma 500 pesetas para gastos de viaje á que tiene derecho, conforme á lo consignado en el art. 5.º de la convocatoria al concurso, y 600 para pago del descuento á la Hacienda, puesto que la pensión ha de ser sin descuento: otro de 2.600 pesetas para el abono de la pensión á D. Ángel Díaz Sánchez para el estudio de la Escultura: otro de 1.500 pesetas para el pago á D. José Alcázar Tejedor de la concedida en 16 de Enero último para el estudio de la Pintura; y otro de 1.250 para el de Don Luis González Corcuera, concedida en 29 de Diciembre último para el estudio de la Música.

En la sección 2.ª, cap. 2.º, art. 2.º, se pide un crédito de 500 pesetas para pago de indemnizaciones de salida al Sr. Ingeniero Jefe de la provincia en la visita á las obras provinciales que tiene el deber de verificar con arreglo á la ley de carreteras y reglamento para su ejecución.

Acordado por la Excm. Diputación en 23 de Diciembre último el establecimiento de una barca sobre el río Henares en el camino de Los Santos de la Humosa á la estación de Meco, se consigna el crédito necesario para ello, que según la Comisión de Fomento es de 5.390 pesetas para la construcción de la barca, 2.976.37 para las obras de encauzamiento del río, caminos provinciales y demás necesarias para la instalación, y 8.250 pesetas para la construcción de una casilla con destino al barquero, con alguna mayor amplitud para que pueda servir también para habitación del peon caminero que cuida de la conservación del camino.

El coste total del establecimiento de esta barca con sus accesorios es de 16.616 pesetas 37 céntimos, cantidad importante para un servicio que tiene todas las condiciones de meramente provisional, por lo cual la Comisión de Hacienda no ha podido menos de fijar su atención en este punto, y hasta pedir explicaciones concretas al personal facultativo; pero convencida de que si los gastos hechos para la construcción del camino no han de quedar completamente perdidos; es necesario habilitar de algún modo el paso del río, y ni la importancia de la vía, ni la del pueblo á cuyo servicio está destinada, ni la situación económica que la provincia atraviesa, aconsejan el gasto que representaría la construcción de un puente, acepta lo propuesto por la Comisión de Fomento, pero proponiendo á la Diputación que antes de proceder á la inversión de este crédito estimule al interés particular á que se haga cargo de este servicio de la barca por cuenta del que la construya, abriendo al efecto y en la forma que se crea más acertada el oportuno concurso.

La misma Comisión de Fomento, en la necesidad de dotar de recursos á este presupuesto adicional, dado que no pueden arbitrase nuevos y es de precepto legal el presentarlo nivelado ó con so-

brantes, indica los que á su juicio habrán de resultar en los créditos autorizados en el presupuesto ordinario, y que consisten en las 100.000 pesetas autorizadas para obras de nueva construcción por no estar ultimado el plan de carreteras, tener que someterse después á la aprobación del Gobierno de S. M. y no ser posible ya disponer de dicho crédito dentro del actual ejercicio, dada la tramitación que los expedientes de obras necesitan.

Indica también unas pequeñas economías en el de obras contratadas y en construcción y en el de gastos de las ferias de Mayo, puesto que considera que éstas tampoco habrán de celebrarse en este año, y que por cuenta de él no habrán de concederse más que las subvenciones de costumbre para premios de las Exposiciones de aves y flores y horticultura y lo que la Excm. Diputación tenga á bien conceder para la Exposición de Minería, que indica en 1.000 pesetas para gastos de la Comisión receptora y 7.500 para la Exposición por no considerar suficientes las 5.000 concedidas en 16 de Febrero de 1882.

La Comisión de Beneficencia propone una consignación de nuevos gastos de 224.455.38, en esta forma:

Para atenciones generales.	18.221.09
Hospital provincial.	70.815.80
Hospicio.	96.847.49
Inclusa.	4.192
San Juan de Dios.	34.379

TOTAL. . . . . 224.455.38

Las atenciones de carácter general de la Beneficencia consisten: en 111.09, premio remuneratorio reconocido por la Diputación al Profesor D. Manuel Chicote en sesión de 11 de Abril de 1882; 1.950 pesetas, haberes de D. José Arce y Luque como individuo del Consejo de Sanidad é Higiene á que se le destinó en 22 de Mayo; 160 de D. Pedro Espina hasta su fallecimiento, y 16.000 que se consideran necesarias para el completo pago de las estancias de los dementes en el manicomio de San Baudilio de Llobregat.

Los nuevos gastos que se consignan para el Hospital provincial son 5.200 pesetas, jubilación de D. José Arce y Luque, Decano que fué del Cuerpo facultativo de la Beneficencia; 100 al Profesor Don Pedro Espina hasta su fallecimiento; 624.95, viudedad de Doña Agueda Elías, concedida por acuerdo de 19 de Diciembre último; 63.06 ídem de Doña Isabel Brogle en 14 de Noviembre; 700, jubilación del Capellán D. Francisco Clarós en 18 Noviembre; 45.000 pesetas, aumento en la consignación de víveres por el mayor número de enfermos que ha habido en el año; 5.600 para 14 para-rayos que se han de colocar en el edificio; 824.94 que se adeudan á D. Vicente Torres, contratista del pan, por resto del que suministró en Junio último y que no se le satisfizo por haberse agotado el crédito; 961.50 á Don Estanislao Mingo por obras hechas en el año anterior; 1.597.93 á D. Manuel Aparicio por ídem, y 731.71 á D. Jesús Ballesteros, contratista que fué de las obras del pabellón hidroterápico, por lo que alcanzó en la liquidación final.

Los aumentos de consignación en el Hospital de San Juan de Dios consisten: 1.200 pesetas para el alumbrado de gas recientemente instalado; 30.000 pesetas lavado de ropas, obras y gastos del Museo anatómico, y 3.179 pesetas para colocación de seis para-rayos.

Los créditos que se proponen para el Hospicio son: 45.000 pesetas en la consignación de víveres por el mayor número de asilados á cuya manutención se atiende; 900 para dotación de la plaza de Ayudante Mayor de Medicina, á tenor de lo determinado por la Diputación; 2.527.77 para satisfacer á D. Eugenio del Peso la diferencia entre su sueldo de Profesor Auxiliar y el de Profesor Jefe, según acuerdo de 13 de Octubre último; 40.000 para satisfacer en los cuatro últimos meses del ejercicio las atenciones de los talleres, y 6.510 para colocación de 18 para-rayos.

En este presupuesto especial se pro-

pone una baja de 15.000 pesetas en vestuario.

En la Inclusa, Colegio de la Paz y casa de Maternidad se proponen: 900 pesetas para sueldo del Ayudante mayor de Medicina, y 3.292 para instalación de siete para-rayos.

Nada se propone respecto del aumento de sueldo á los Profesores del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, porque el acuerdo de concesión determinaba que se hiciese en este presupuesto, si existieran economías bastantes, lo cual por desgracia no sucede, y que en este caso se llevase al presupuesto ordinario de 1883 á 1884.

Atendiendo á las indicaciones de la Comisión provincial sobre las necesidades del reemplazo del Ejército en este año, mayor cupo que ha correspondido á la provincia y mayor número de sesiones que es preciso celebrar, se fija un aumento de 1.000 pesetas en la consignación del cap. 2.º, art. 1.º, y de 7.000 en el art. 1.º, cap. 1.º, con lo cual se cree podrá atenderse á estos servicios en el semestre; pero si así no fuese, como el gasto es obligatorio, medios existen de ampliar el crédito necesario utilizando los sobrantes que en el mismo capítulo resulten.

Además de las propuestas de las demás Comisiones, la de Hacienda tiene que adicionar por su parte algunas consignaciones en cumplimiento de la ley y de acuerdos expresos de la Diputación.

Es una la relativa á los gastos de representación del Sr. Presidente, que la ley de una manera terminante consigna como gasto obligatorio, y que siendo por lo tanto de ineludible inclusión, se fija en 25.000 pesetas anuales.

Es otra la de 125 pesetas para cumplir el acuerdo de 10 de Noviembre referente al Oficial del Archivo D. Pablo Urñuela.

La de 30.871 pesetas, que es lo pagado por impresión de las últimas listas electorales, por cuenta de crédito extraordinario de 40.000 pesetas, autorizado para este servicio por Real orden de 24 de Noviembre.

3.000 pesetas para seis dotes á huérfanas, por haberse agotado el crédito aprobado en el presupuesto ordinario, y ser esta una obligación sagrada.

2.100 de la jubilación concedida en 14 de Abril de 1882 al Oficial de la Secretaría D. José Álvarez Carballó.

200 de la viudedad otorgada en 21 de Abril á Doña Ruperta González Bravo.

5.000 para cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 5 de Noviembre sobre servicios en el ramo de Instrucción pública.

1.909.49, importe de los sueldos retenidos en años anteriores al Profesor suspenso del Hospicio D. Miguel María Guillen de la Torre, cuyo pago está prevenido.

#### Proyecto de presupuesto adicional.

##### GASTOS.

###### Sección primera.

		Pesetas.
Capítulo 1.º—Artículo 1.º—Diputación provincial.	Personal . . . . .	19.500
	Material . . . . .	7.500
— 2.º —	2.º—Archivo . . . . .	125
	1.º—Quintas . . . . .	1.000
— 3.º —	3.º—BOLETIN OFICIAL.—Listas electorales . . . . .	30.871
	1.º—Conservación y reparación de caminos . . . . .	18.100
	4.º—Finca provinciales.—Resto liquidación de obras . . . . .	100
— 4.º —	2.º—Pensiones . . . . .	13.250
— 5.º —	1.º—Instrucción pública . . . . .	5.000
— 6.º —	1.º—Beneficencia general . . . . .	18.221.09
	2.º—Hospital provincial . . . . .	70.815.80
	— de San Juan de Dios . . . . .	34.379
	Hospicio . . . . .	96.847.49
	Inclusa . . . . .	4.192
— 7.º —	único.—Imprevistos . . . . .	5.000
		<hr/>
		324.901.38

###### Sección segunda.

Capítulo 1.º—Artículo único.—Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes . . . . .	3.460	
— 2.º —	2.º—Carreteras . . . . .	17.860.37
		<hr/>
		346.221.75

5.000 para gastos imprevistos por haberse dispuesto en el primer semestre del año económico de la mayor parte del crédito autorizado en el presupuesto ordinario por este concepto.

3.460 para colocación de para-rayos en el Asilo en construcción de Nuestra Señora de las Mercedes.

100 para pago de una pequeña diferencia en la liquidación final que se ha quedado adeudada al contratista de las obras ejecutadas en el piso 2.º de la Casa-Palacio provincial.

Y finalmente, en los gastos y en los ingresos del Hospital, 9.412.81 pesetas para cumplir el acuerdo de 5 de Octubre último sobre formalización de intereses y reembolsos al Tesoro, hecha por el Oficial Sr. Díez al recoger varias inscripciones intransferibles.

Todas estas nuevas partidas de nuevos gastos suman la cantidad de pesetas . . . . . 346.221.75  
Que unidas á . . . . . 2.552.398.97  
Obligaciones pendientes de pago y . . . . . 84.569.32  
Por minoración en el re-

parto, hacen un total de 2.983.190.04

Para cubrir las, se cuenta con los recursos siguientes:

Existencia del ejercicio anterior . . . . .	158.073.28
Sobrante del presupuesto ordinario . . . . .	974.43
Aumento en el reparto á los pueblos de Alameda y Miraflores . . . . .	4.092.12
Formalización de ingreso en el Hospital . . . . .	9.412.81
Créditos pendientes de cobro . . . . .	2.693.408.62
Reducciones de crédito en el presupuesto ordinario, propuestas por las Comisiones . . . . .	117.500
	<hr/>
TOTAL . . . . .	2.983.461.26

Como se ve, el presupuesto adicional se presenta con un pequeño sobrante de 271 pesetas 22 céntimos en su refundición con el presupuesto ordinario, con lo cual se cumple estrictamente el precepto de la ley, que manda que se vote nivelado ó con sobrante.

Nada propone la Comisión respecto de eliminaciones en los gastos del capítulo 4.º de la sección 2.ª, ni de nuevos créditos para la Comisión receptora y Exposición de Minería, porque como indica muy bien la Comisión de Fomento, puede V. E. disponer lo que estime oportuno con cargo á la consignación que figura para la feria de Mayo.

Dadas estas explicaciones, la Comisión de Hacienda tiene la honra de someter á la aprobación de V. E. el siguiente



Seccion tercera.

RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS.

Obligaciones de la provincia pendientes de pago	1.418.242'56
— del Hospital provincial	380.170'38
— del de San Juan de Dios	21.647'33
— del Hospicio	105.119'93
— de la Inclusa	532.586'27
— de la Beneficencia general	94.632'50
<b>TOTAL</b>	<b>2.898.620</b>

INGRESOS.

Seccion primera.

Formalizacion por cuenta del Hospital provincial	9.412'81
--	----------

Seccion tercera.

Existencias en 31 de Diciembre de 1882	158.073'28
--	------------

RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS.

Provincia	1.981.754'07
Hospital provincial	563.603'07
San Juan de Dios	15.104'65
Hospicio	78.002'07
Inclusa	54.944'76
<b>TOTAL</b>	<b>2.693.408'62</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.860.894'71</b>

Refundicion de este presupuesto en el ordinario.

Gastos del ordinario	4.144.042'35
Bajas en el Hospicio	15.000
En obras	102.500
	117.500
Gastos del presupuesto adicional	4.026.542'35
	2.898.620'72
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>6.925.163'07</b>
Ingresos en el ordinario	4.145.016'78
Baja por minoracion en el reparto	80.477'20
	4.064.539'58
Ingresos del presupuesto adicional	2.860.894'71
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>6.925.434'29</b>

RESÚMEN GENERAL.

Gastos	4.026.542'35	2.898.620'72	6.925.163'07
Ingresos	4.064.539'58	2.860.894'71	6.925.434'29
Diferencias	38.897'28	37.726'01	271'22
<b>SOBRANTE</b>			<b>271'22</b>

La Comision, siguiendo las prácticas de ejercicios anteriores, propone así bien para facilitar las operaciones de liquidacion en fin del ejercicio, que la Diputacion se sirva autorizar el que los sobrantes que resulten en algunos créditos puedan aplicarse dentro del mismo capitulo del presupuesto á las atenciones en que puedan ser necesarios.—Madrid 20 de Febrero de 1883.—Enrique de Salamanca.—Cándido Peleaz Vera.—Nicolás María Fernandez Gomez.—José Hernandez Prieta.

Seguidamente se da lectura del voto particular suscrito por el Sr. Diputado D. Enrique Calvet al proyecto de presupuesto precedente, cuyo voto particular dice así:

«El Diputado que suscribe, que como individuo de la Comision de Hacienda ha tenido la honra de concurrir con sus dignos compañeros de presupuesto á las tareas de formacion de presupuesto adicional, y apreciar detenidamente las dificultades que ofrecia su nivelacion, dada la consideracion que se queria guardar á las propuestas de las respectivas Comisiones, está conforme con todos los puntos del dictamen, excepto los referentes á la cantidad consignada como gastos de representacion al Excmo. Sr. Presidente y al crédito que se propone para pago de la pension para el estudio de la Música en el extranjero, concedido á D. Luis Gonzalez Corcuera en el acuerdo de 29 de Diciembre último.

«Por sensible que le sea su diferencia de criterio, no puede menos de cumplir con un deber oponiéndose á la aprobacion de las partidas que por dichos conceptos se consignan, y tanto más lo lamenta, cuanto que entiende que la mayoría de la Comision ha dado erróneamente, pero de buena fe sin duda; al artículo 115 que invoca en su apoyo de la ley de 29 de Agosto del año próximo pa-

sado, una interpretacion que sobre pugnar con la letra y espíritu de él; no se compece bien con la justicia ni con la equidad.

«Es en efecto opuesta á la ley dicha interpretacion, en primer lugar, porque los gastos de representacion á que el citado artículo se contrae tienen por objeto el esplendor del cargo presidencial, no la conveniencia ó retribucion de quien le ejerce; el lustre sí, de la dignidad ó carácter de la persona, no la vida cómoda ó regalada de ésta; y hacer merced á una persona de una cantidad que supera con mucho á la que exige el brillo de su cargo. Juzga el infrascrito que sería una liberalidad ocasionada á justas quejas porque lesionaría intereses tanto más respetables, cuanto que son ajenos y convertiría el precepto legal que los escuda, en arma destructora de ellos. Y en segundo lugar porque, como terminantemente dice el art. 57 de la mencionada ley, el cargo de Diputado es gratuito y honorífico, y perdería éste su cualidad distintiva, desnaturalizándolo por completo, y haciéndose abstraccion de la ley, si con el nombre de gastos de representacion se asignara al elegido Presidente un sueldo casi igual al que disfrutan los Ministros de la Corona, y de que no ha menester ciertamente la Presidencia para su prestigio, habida consideracion á la

indole puramente administrativa de ella, que la exime de ciertos gastos de que otras autoridades no pueden prescindir.

«Además, deseando la Diputacion que la autoridad de su Presidente se equiparara cuando ménos á la de otros inferiores en el órden jerárquico administrativo, acordó señalar la cantidad de 9.000 pesetas anuales para el coche que aquél usa. Luego si la dicha cantidad de 9.000 pesetas anuales está destinada á los gastos de representacion del Presidente, así como hay consignada la cantidad de 5.000 pesetas en el presupuesto ordinario para gasto de representacion de la Diputacion, y fijados como los únicos que ella ocasiona, aumentarla, ó más exactamente dicho, presupuestar otra, equivaldría á burlar la ley, asalariando el cargo de Diputado al crear una dotacion para el Presidente.

«Tan fácil y persuasiva como la que precede, es la demostracion de que interpretado el texto legal en el sentido de la mayoría de la Comision, quedarían profundamento heridas la justicia y la equidad.

«Porque cuando se adeudan 394.059 pesetas y 6 céntimos procedentes de suministros hechos al Hospital provincial: cuando á los proveedores del de San Juan de Dios está debiéndoseles la cantidad de 23.673 pesetas 33 céntimos y á los del Hospicio 172.829 pesetas 84 céntimos: cuando las atenciones y por esta causa no pueden cubrirse, y por esta causa existe un débito de 750.445 pesetas 44 céntimos: cuando se hallan tambien pendientes de pago estos otros créditos: por pensiones 21'25 por empréstito 188.000, por obras obligatorias 577.364'70, por Instruccion pública 7.225, por Beneficencia 96.632'50, por Imprevistos 3.603, por nuevos Establecimientos 394.298'55, por carreteras 100.939'23 y por otros gastos 388.991'25, cuyas cantidades totalizan la de 3.096.023'15: cuando deducida de la de 3.117.235'32 que suman los ingresos pendientes de recaudacion, la de 1.911.269'52 á que ascienden las cantidades no disponibles inmediatamente y de dudoso cobro, y bajado el residuo de 1.205.969'80 de la de 3.096.023'15 que importan los créditos que penden de pago, resulta un débito de 1.890.053'35, cuya enormidad aterra y de cuya exactitud no puede dudarse porque las comprueba la Memoria entregada al Presidente por la Contaduría: cuando el estado del presupuesto provincial no consiente el aumento de los ingresos, ni hay posibilidad de obtenerlo de los presupuestos de los pueblos porque se agravaría sin resultado la aflictiva, la angustiosísima situacion económica que atravesaban imponiéndose nuevos ó insoportables cargas ó agobiándolos con la reclamacion de cantidades que sería mejor invertir en la construccion y conservacion de caminos, en establecimientos de enseñanza, en la creacion de escuelas de artes y oficios ó en lo que tienda á la comodidad, fomento y bienestar de la provincia; conceptúa el que suscribe que asignar 25.000 pesetas para los indicados gastos de representacion sería consumir en el fausto lo que sagrados débitos reclaman, dar á la ostentacion lo que necesidades premiosas y el sustento y la vida de seres infortunados exigen, y contra esto protestarían enérgicamente la justicia, la equidad y la conciencia públicas.

«Por tales consideraciones el infrascrito propone á la Diputacion se sirva acordar que la cantidad de 9.000 pesetas que atualmente viene pagándose como asignacion de coche al Presidente, con cargo al material, se tenga y considere en concepto de la única destinada á gastos de representacion, y que en su virtud se la transfiera del capitulo del presupuesto en que resulta, al que corresponde, para que de este modo quede cumplida la prescripcion del art. 115 de la precitada ley provincial, sin recargar nuevamente el presupuesto en que aparecen descubiertos enormes, ni gravar á los pueblos con más tributos de los que los abruman.

«Por lo que hace á la pension concedida al Sr. Gonzalez Corcuera, la oposicion reconoce una causa completamente distinta.

«No han de limitar los Diputados los vuelos al genio donde dejara que se manifestasen, ni han de dejar de conceder recursos al mérito para estudiar en el extranjero las artes ó las ciencias; pero esta concesion se ha hecho sin previo concurso, sin oír á academia alguna, y mientras esta formalidad no se llene, cree que no se debe consignar la partida.

«Madrid 20 de Febrero de 1883.—Enrique Calvet.»

El Sr. Sanchez Blanco ruega se lea la exposicion que ha presentado.

El Sr. Presidente dice que si la Diputacion así lo acuerda, se dará lectura de dicho documento, y resuelto afirmativamente, se lee la referida exposicion, que dice así:

«A la Excmo. Diputacion provincial.—La Liga de Contribuyentes de Madrid no profesa la doctrina de que todo se arregla con economías, ni la de que es posible vivir á la moderna y pagar á la antigua; entiende sin embargo, y lo sostiene resueltamente, que es un elemento muy importante para la nivelacion de un presupuesto la reduccion de sus gastos, y que es un deber llegar hasta la supresion, respecto de los que son puramente de lujo, cuando tan agobiado se halla el contribuyente.

«No ha podido, por tanto, ménos de fijar su atencion en la ley provincial vigente, art. 115, caso 8.º

«No era, en verdad, necesaria la obligacion que dicho caso impone á las Corporaciones provinciales de consignar en sus presupuestos los gastos de representacion de sus Presidentes.

«En efecto; si se trata de los que pueda originar el desempeño de su cargo, hasta ahora se habian sufragado de fondos del material; y si se trata de dar con este nombre un sueldo á la persona que desempeña ese elevado cargo, mejor hubiera sido señalarlo taxativamente, que dejar á la responsabilidad de dichas Corporaciones el determinar su cuantía.

«Por texto expreso de este artículo y caso, por la interpretacion que le ha dado el Gobierno en las Cámaras, no cabe duda que existe esa precision; pero la Diputacion provincial puede señalar al Presidente para gastos de representacion una suma insignificante. Y esto último es lo que la Liga pide á V. E. s; sirva acordar.

«Siendo como son gratuitos en España todos los cargos de eleccion popular, el sueldo del Presidente de la Diputacion provincial sería en verdad una excepcion, y aun parecería más notable, si se tiene en cuenta que las personas designadas para presidir nuestra Diputacion provincial han venido desempeñando el cargo con gran lucimiento sin gravar al contribuyente, disfrutando todas ellas, y la actual como las anteriores, posicion social bastante para no consentirlo.

«La Liga tiene un motivo más para oponerse á este nuevo gasto; y es que al sostener con vigor la necesidad de las economías en el presupuesto municipal, ha tenido ocasion de ver que uno de los obstáculos con que se lucha para obtenerlo equilibrado son los repartos ordinarios y extraordinarios que le hace la Diputacion provincial.

«No tendría la Liga el carácter de seriedad y el espíritu de justicia en que se inspiran sus actos, si á la par que pide al Ayuntamiento economías y reformas en su administracion y contabilidad, no acudiera á la Diputacion provincial en demanda de economías tambien, sobre todo en aquello que no es necesario para el servicio público, ni para el fomento de los intereses que la están encomendados.

«Si la Diputacion provincial de Madrid, sobre las atenciones que tiene, añadiese una suma de alguna importancia para gastos de representacion al Presidente, con lo cual se abriría la puerta á otras adiciones de índole análoga, no cabe duda que su presupuesto de gastos aumentaría considerablemente, y estos repartos provinciales que agobian y perturban la administracion de los Ayuntamientos de la provincia, y especialmente del Municipio de Madrid, aumentarían de tal suer-



te, que fuera imposible su gestion financiera.

»Por estas consideraciones y otras que de ellas se deducen, ó que son tan pertinentes al caso como las expuestas, y que seguramente suplirá el superior criterio de V. E.;

»Suplica la Liga de Contribuyentes de Madrid á la Excm. Diputacion de esta provincia, que señale muy pequeña cantidad para gastos de representacion al Presidente, sirviendo de noble ejemplo á las demás de España, con gran satisfaccion y aplauso de las clases contribuyentes, que así se verán libres de un nuevo gravámen.—Madrid 22 de Febrero de 1883.—Por la Liga de Contribuyentes de Madrid, el Presidente, El Marqués de Riscal.—El Secretario, Antonio R. Casanova.»

El Sr. Fernandez Gomez pide la lectura del art. 60 del reglamento, y hecho así por un Sr. Diputado Secretario,

El Sr. Gil Dominguez dice que es costumbre que toda clase de solicitudes pasen á informe de las Comisiones respectivas para que sobre ellas emitan dictámen y luego la Diputacion acuerde; y suplica que la leida vaya á la de Hacienda, que si ahora no es pertinente, puede tenerla en cuenta en otra ocasion.

El Sr. Sainz dice que el reglamento es deficiente: que en este momento se ve la realidad de su aseveracion, especialmente en el art. 59, porque habiendo quedado sobre la mesa en la sesion de ayer un dictámen tan importante como es el del presupuesto adicional, es imposible que 36 Sres. Diputados puedan en 24 horas, que deducidas las necesarias para el descanso y demás necesidades, se quedan reducidas á poco más de la mitad, estudiarlo con el debido detenimiento, y ruega que en esta ocasion se interprete de un modo lato dicha disposicion reglamentaria, porque seguramente muchos Sres. Diputados no han podido ni leer el dictámen; que además se ha presentado una exposicion importante, y que por cortesia siquiera y unida al dictámen, debe quedar para la sesion inmediata.

El Sr. Hernandez Prieta dice que hay que atenerse al reglamento, y que conforme á él, lo que desea el Sr. Sainz no puede hacerse; que el dictámen ha quedado sobre la mesa, y todos los señores Diputados que han querido lo han visto.

El Sr. Sanchez Blanco dice que la Liga de Contribuyentes de Madrid, inspirándose en la opinion pública, le ha encomendado presentar la exposicion que ha tenido el honor de entregar á la mesa y se ha leído: que la Liga no había tenido noticia hasta ayer del dictámen que se iba á discutir y que por tanto no había podido acudir ántes, y que la exposicion no se había presentado tarde ni extemporáneamente.

El Sr. Fernandez Perez de Soto dice que el art. 59 del reglamento es terminante y debe procederse con arreglo á él: que no halla justificada la exposicion de la Liga de Contribuyentes, ni la pretension del Sr. Sainz de que el dictámen y la exposicion queden otras 24 horas sobre la mesa.

El Sr. Sainz dice que lo pedido por el Sr. Fernandez Perez de Soto es que se aplique el reglamento con demasiado rigorismo, y que él lo que ha suplicado es que se interprete de un modo lato y quede para la discusion de mañana, siquiera por cortesia á la Liga.

El Sr. Fernandez Perez de Soto ruega á la Mesa se haga la pregunta de si se accede á lo propuesto por el Sr. Sainz, y éste retira su peticion.

Se da lectura por un Sr. Diputado Secretario del art. 60 del reglamento, y de conformidad con el mismo se abre discusion sobre el voto particular del señor Calvet, que en su apoyo dice: que debe hacer constar ántes de apoyar su voto, que prescinde de personalidades: que no ha de hacer cargo alguno á nadie, y mucho menos al dignísimo Sr. Presidente que con tanto acierto ocupa el honroso sitio á que le han elevado: que defiende una buena causa, que la opinion, los contribuyentes y la prensa han acogido con benevolencia, y esto suplirá su falta de

palabra: que es menester hacer economías y no despilfarrar como se pretende al querer dorar con 25 000 pesetas el sillón de la presidencia cuando la provincia está agobiada de deudas, pues que se deben cuantiosas sumas: que la Presidencia no necesita para su esplendor la cantidad que se la quiere dar: que es equivocado el criterio de la Comision de Hacienda al interpretar el art. 115 de la ley, porque no solamente tiene el párrafo 8.º, sino que la misma dispone que la prescripcion á que se refiere se entienda según los recursos de la provincia; es decir, que si hay mucho, se dé algo, y si poco ó nada, no se dé nada: que además es contradictorio el que se asignen á la Presidencia 25.000 pesetas para gastos de representacion y 5.000 á la Diputacion; esto es, más á la parte que al todo: que la Comision de Hacienda no ha interpretado bien la ley, porque el Presidente no tiene más que una representacion administrativa y no podrá justificar gastos que no necesita hacer: que es triste que apenas se puedan sostener los Establecimientos benéficos y atender á las necesidades y bienestar de los pueblos, haciendo carreteras y obras que fomenten su riqueza, y se den 25.000 pesetas para lujo que á nada conduce, porque la Presidencia tiene más alta categoria con la representacion popular y la honrosa de la Corporacion: que además le parece más honroso trabajar sin retribucion, y que la ley dice que el cargo de Diputado provincial es gratuito y honorífico, y lo que se pretende hacer es asalariar al Presidente rebajando su alto puesto: que la opinion y la prensa están á su lado, y que aquí no hay política: que á él no le parece honrado que cuando se está lleno de deudas se gaste lujo, porque lo primero es pagar y administrar bien: que él desearía que todos los Diputados estuvieran á su lado en esta cuestion, porque de este modo, al terminar su mandato, podrían decir á los contribuyentes que no habían recargado ni en un céntimo los tributos, y mucho menos para lujos y despilfarros: que además su voto tiene una segunda parte y que se refiere á una pension concedida en 29 de Diciembre por la Diputacion pasada sin cumplir ciertos preceptos legales; pero que este punto lo tratará con mayor suma de datos y mayor lucidez su digno compañero y amigo el Sr. Sanchez Blanco; y termina rogando se tome en consideracion su voto, inspirándose en la opinion pública.

El Sr. Fernandez Gomez impugna el voto particular, diciendo que la cuestion tiene tres aspectos: el legal, el político y el económico: que la Comision, en cuanto al primero, ha tenido que cumplir el precepto del art. 115 de la ley provincial, que dispone como uno de los gastos obligatorios de la Corporacion los de representacion de su Presidente: que la Comision ha estado siempre conforme en que eran necesarios, y solamente en la cuestion de nombre ha habido diferencias, pues que el Sr. Calvet entendía que aquellos eran solamente lo necesario para el coche, creyendo el resto de la Comision que no era esto sólo lo bastante, sino que la Presidencia tenía otras necesidades que satisfacer: que el carruaje no es la representacion, sino un medio material necesario para atender á las ocupaciones que tiene la Presidencia: que desde el momento que el Sr. Calvet expuso su opinion, la Comision, por su criterio era equivocado, consultó con la mayoría de los Sres. Diputados, y vió que éstos pensaban como ella: que respeta y aplaude la exposicion de la Liga de contribuyentes de Madrid; pero cree que dicha exposicion no es la expresion de la totalidad: que entiende que la supresion de los gastos de representacion no salvarán el presupuesto: que al llegar el momento de hacer éste, la Comision no ha podido prescindir del precepto legal, y en observancia del mismo ha fijado la cantidad: que el cometido de la Comision de Hacienda es enojoso, pues tiene que proceder al administrar, cumpliendo con un precepto de la ley, á fijar los gastos de representacion del Presidente y tener en cuenta lo que vale y significa la Diputacion provincial, no

olvidando tampoco su situacion económica, esto es, obrando con prudencia: que como precedentes del asunto puede decir que la Diputacion de Barcelona ha señalado á su Presidente 25.000 pesetas, la de Valencia 20.000, y que otra Corporacion importante, pero inferior jerárquicamente, ha señalado á su Presidente para gastos de representacion igual suma que la que aquí se propone, y que entiendo que la Diputacion de Madrid, la primera de España, no debe ser menos que las Corporaciones citadas, sin que esto sea hacer comparaciones que no establece: que los gastos de representacion son precisos porque el Presidente es como un Embajador de la provincia en el mundo oficial, pues que tiene que asistir representando á la Corporacion á actos á que concurren los Ministros y elevadas Autoridades y Representantes del extranjero, y es menester pueda hacerlo de una manera digna y decorosa: que la Diputacion no tiene trampas, aunque es verdad que tiene deudas; pero que tiene créditos y elementos suficientes para cubrirlos: que realizados unos 3.000.000 de pesetas que como créditos más ó menos cobrables, y pagados otros 3.000.000 próximamente que se deben, aun resulta un saldo á favor de la provincia de más de 40.000 pesetas: que podrá decirse que la Corporacion es pobre, pero no tramposa, puesto que en mes y medio, de Enero á la fecha, ha pagado más de 2.000.000 de reales: que además se están reuniendo datos y antecedentes que seguramente producirán rendimientos cuantiosos, y que por lo tanto hay exageracion al decir que el estado económico de la provincia es malo: que cree que el Sr. Calvet sólo ha querido probar á sus electores las ideas que profesa; y termina rogando que no se tome en consideracion el voto particular del Sr. Calvet.

El Sr. Calvet rectifica, diciendo que la situacion que ha reseñado el Sr. Fernandez Gomez es magnífica, pero que él pregunta si es verdad ó no que se debe; que hay esperanzas de cobrar, pero que no se puede pagar que él no ve en el asunto más que el lado económico, pues deja la política á la puerta cuando aquí entra; pues que esta es una Corporacion administrativa: que no necesita este sitio para probar sus ideas á sus electores, y que desconoce el estado económico de las Corporaciones que ha citado el Sr. Fernandez Gomez, creyendo que el mal ejemplo no debe seguirse, sino que hay que tener en la materia criterio propio: que el Alcalde de Madrid no tiene la representacion popular puesto que es de nombramiento del Rey, y por tanto no hay igualdad de casos: que él ignoraba que el Presidente de la Diputacion era un Embajador, porque si lo hubiera sabido no se hubiera opuesto á lo que por la Comision se pretende; pero que él sigue creyendo que solamente representa un cargo administrativo.

El Sr. Fernandez Gomez rectifica y dice, que lamenta la interpretacion que el Sr. Calvet ha dado al concepto que él ha querido expresar al decir que el Presidente de la Diputacion era un Embajador, puesto que él se ha referido á que por el cargo que ejerce tiene necesidad de concurrir á solemnidades oficiales, donde asisten Ministros, Autoridades y Embajadores, y tiene que equipararse á ellos: que extraña que el Sr. Calvet no considere que los créditos son un caudal: que no hay trampas, por más que se deba: que el estado económico de la Corporacion no es tan malo como se supone, y una prueba de ello es que en dos meses escasos que esta Diputacion lleva al frente de la provincia, ha pagado más de 2.000.000 de reales: que existen elementos de riqueza, que con el tiempo y un constante estudio, se desarrollarán, viniendo quizá á poner á la Corporacion en una brillante situacion.

El Sr. Presidente dice que de conformidad con el art. 60 del reglamento, se va á proceder á votar si se toma en consideracion ó se desecha el voto particular del Sr. Calvet.

Por un Sr. Diputado Secretario se lee el citado artículo del reglamento, y

pedido por varios Sres. Diputados que la votacion sea nominal, y verificada ésta, se desecha el voto particular por 24 votos contra 8, en la forma siguiente:

*Señores que dicen no.*

Aguado.—Arana.—Briones.—Casuso.—Cemborain y España.—Escobar.—Fernandez Gomez.—García Lomas.—Gil Dominguez.—Gonzalez Fernandez.—Fernandez Arteaga.—Mejía.—Gutierrez Salamanca.—Oriol.—Pelaez Vera.—Presilla.—Rojas.—Sainz.—San Martin.—Sevillano.—Valiño.—Villalon.—Hernandez Prieta (Secretario).—Sr. Presidente.

*Señores que dicen sí.*

Calvet.—Chávarri.—Fernandez Perez de Soto.—Gullon.—Narbon.—Romero Gil Sanz.—Sanchez Blanco.—Serantes. El Sr. Presidente dice que en atencion á lo avanzado de la hora se suspende esta discusion para mañana, y señala como orden del día los asuntos pendientes, y se levanta la sesion.—El Presidente, Domingo Peña Villarejo.—El Diputado Secretario, José Hernandez Prieta.

## Ayuntamientos.

### Chozas de la Sierra.

Para proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1883 á 1884, se hace preciso que los terratenientes en esta jurisdiccion, así vecinos como forasteros, que hayan tenido alteracion en su riqueza en alta ó baja durante el actual de 1882 á 1883, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 30 días relaciones juradas por duplicado con las escrituras de adquisicion de las fincas, contado desde esta fecha, pues pasado dicho término sin verificarlo no serán admitidas.

Chozas de la Sierra 17 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Anacleto Peñas.

### Piñuecar.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este pueblo para el año económico de 1883 á 1884, se avisa por el presente para que los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido variacion en su riqueza amillarada en el presente año, acudan á esta Secretaría en el término de 30 días, á contar desde el día en que se halle inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con las relaciones juradas prevenidas por la ley; pasado dicho término no serán oídos.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Buitrago, La Serna, Avilés y Madarcos den la debida publicidad á este anuncio.

También se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto formado por el Ayuntamiento y aprobado por la Junta para que los vecinos que quieran puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean necesarias por término de 15 días, pasados los cuales no serán admitidas.

Piñuecar, 17 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Gregorio Montoya.

### Vicálvaro.

El Ayuntamiento que presido se ha servido prorrogar el término señalado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 47, para la provision de la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, hasta el día 23 de Abril próximo, dentro del cual se admitirán todas las solicitudes que se presenten debidamente documentadas; advirtiendo que para ser admitido se ha de hacer constar por los aspirantes la práctica de cuatro años en dicha facultad.

Vicálvaro 17 de Marzo de 1883.—El Alcalde, P. O., el Secretario, Joaquin de Anisa.